



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

## **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 28 DE JULIO DE 2015.**

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19,00 horas del día 28 de julio de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>ña</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D<sup>ña</sup>. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez. Da fe del acto, D. Emilio Ángel Álvarez Fernández, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D<sup>ña</sup>. Azucena Rosellón Cimiano

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de Junio de 2015.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES**

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Abril de 2015 al 16 de Julio de 2015, ambas inclusive.

### **2.2.- Decretos y resoluciones de la Alcaldía designando Letrados municipales en asuntos judiciales.**

2.2.1.- Resolución nº 1735/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, en P.A. 118/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 1797/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, en P.O. 125/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 1919/2015, d de fecha 14 de mayo de 2015, en P.O.

163/2015 del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 2457/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 296/2015, del Juzgado de Primera instancia nº 4 de Torrelavega.

2.2.5.- Resolución nº 2463/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en P.A. 169/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 2466/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en P.A. 180/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.7.- Resolución nº 2832/2015, de fecha 14 de julio de 2015, en P.O. 347/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6ª.

2.2.8.- Resolución nº 2678/2015, de fecha 7 de julio de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 1248/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

2.2.9.- Resolución nº 2704/2015, de fecha 9 de julio de 2015, en P.O. 384/2015, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander.

### **2.3.- Otras daciones de cuenta.**

2.3.1.- Resolución nº 2668/2015, de fecha 6 de julio de 2015, sobre designación de Secretarios de las Comisiones Informativas y Organismos Autónomos.

2.3.2.- Resolución nº 2681/2015, de fecha 7 de julio de 2015, sobre delegación de la Presidencia y designación de representantes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

2.3.3.- Resolución nº 2684/2015, de fecha 7 de julio de 2015, rectificadora por Resolución nº 2741/2015, de fecha 13 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia en órganos complementarios.

2.3.4.- Resolución nº 2700/2015, de fecha 8 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes.

2.3.5.- Resolución nº 2709/2015, de fecha 9 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad municipal Aguas de Torrelavega S.A.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JlfG/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

2.3.6.- Resolución nº 2754/2015, de fecha 14 de julio de 2015, sobre designación representantes de este Ayuntamiento en la Junta Local de Seguridad del municipio de Torrelavega.

2.3.7.- Resolución nº 2883/2015, de fecha 22 de julio de 2015, sobre designación de vocales de este Ayuntamiento y de las asociaciones vecinales en el Consejo Sectorial Vecinal.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, FERIAS Y MERCADOS.**

3.1.- Reintegro de Subvención concedida a la Asociación Vida Verde para el desarrollo del Proyecto de Iniciativa Singular de Empleo (ISE) denominado “Servicio de Gestión Forestal y Eliminación de Plantas Invasoras en el Corredor Verde Saja-Besaya, conexión Ganzo”. Dictamen.

3.2.- Liquidación de la subvención concedida a la Entidad Coordinadora contra el Paro (Coorcopar), de Torrelavega para el desarrollo del proyecto de Iniciativa Singular de Empleo (ISE) denominado “Recuperación Ambiental del Parque de las Tablas (Torrelavega). Dictamen.

### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.**

4.1.- Subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Laboratorio Celeste, para desarrollar el programa de Juventud denominado “SKYLAB 2015, CULTURA Y EXPERIMENTACIÓN”. Dictamen.

4.2.- Concesión de subvención directa a favor de la “Asociación Cultural y Deportiva San Amancio”, para la organización de las Fiestas de San Amancio 2015, del Barrio Covadonga. Dictamen.

### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

5.1.- Modificación Presupuestaria P 3/2015 y Reconocimiento de crédito. Dictamen.

5.2.- Solicitud de concesión de dominio público para llevar a cabo una acometida de 2 m.l. en calzada en la Plaza Baldomero Iglesias, nº 1 en Torrelavega. Dictamen.

5.3.-Solicitud de concesión de dominio público para llevar a cabo una acometida de 4 m.l. en calzada en la Avda. Besaya, nº 40 en Torrelavega. Dictamen.

5.4.-Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torrelavega y sus organismos autónomos con las modificaciones producidas relativas a los epígrafes de inmuebles, viales y vehículos. Dictamen.

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

6.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de personal para la ejecución del Proyecto Integrado de Empleo “Torrelavega Acciones para el Trabajo 16”, presentado en el ámbito de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo. Dictamen.

6.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de personal para la ejecución de la Iniciativa Singular de Empleo “Rehabilitación Ambiental de las Riberas de Arroyos, Ejecución de Escala Salmonera y Trabajos de Conservación en el Río Saja-Besaya, Viesca y Monte Dobra en el Término Municipal de Torrelavega”. Dictamen.

6.3.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento, con carácter temporal, de personal para su incorporación a la sección de Limpieza Viaria. Dictamen.

6.4.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento, con carácter temporal, de un funcionario interino para su incorporación al área económica. Dictamen.

6.5.- Prórroga del contrato para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno adjudicado a Prevemont, S.L. (Segunda prórroga: del 18 de agosto de 2015 al 17 de agosto de 2016). Dictamen.

## **7- PROPOSICIONES.**

## **8.- MOCIONES.**

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JlfG/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Por el Sr. Alcalde, antes de dar comienzo a la sesión, se solicita de la Corporación Municipal la declaración de urgencia para incorporar al orden del día cinco expedientes dictaminados por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, que se tratarán como puntos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, que afectan a materias que precisan ser resueltas con la máxima diligencia posible. Sometida a votación la declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión.

Con la venia del Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Peón Pérez instando la inclusión previa declaración de urgencia, del asunto referido a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento y la Real Sociedad Gimnástica de Torrelavega, que ya se ha dictaminado en la Comisión informativa de Economía y Hacienda. El Alcalde rechaza esa posibilidad porque se han emitido informes en contra de la Intervención y la Tesorería Municipal, como consecuencia de los cuales antes de aprobar el expediente han de incorporarse los convenios de pago de deudas entre la Real Sociedad Gimnástica, la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

La Sra. Peón Pérez manifiesta que podría aprobarse condicionando la efectividad del acuerdo, como se propone en el caso del pago de los servicios extraordinarios del personal de la Policía Local. El Alcalde, dejando constancia de su voluntad de someter al Pleno de la Corporación la aprobación del Convenio con la Real Sociedad Gimnástica en cuanto se incorpore la documentación, reitera el rechazo a la declaración de urgencia por los motivos señalados.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de Junio de 2015.**

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 29 de Junio de 2015 la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos

previstos al art. 110.2 del R.O.F.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES**

### **2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Abril de 2015 al 16 de Julio de 2015, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Abril de 2015 al 16 de Julio de 2015, ambas inclusive.

### **2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

#### **2.2.1.- Resolución n° 1735/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, en P.A. 118/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1735/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, en P.A. 118/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

#### **2.2.2.- Resolución n° 1797/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, en P.O. 125/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1797/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, en P.O. 125/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander.

#### **2.2.3.- Resolución n° 1919/2015, d de fecha 14 de mayo de 2015, en P.O. 163/2015 del juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1919/2015, d de fecha 14 de mayo de 2015, en P.O. 163/2015 del juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander.

#### **2.2.4.- Resolución n° 2457/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 296/2015, del Juzgado de Primera instancia n° 4 de Torrelavega.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 2457/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 296/2015, del Juzgado de Primera instancia n° 4 de Torrelavega.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JlfG/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

#### **2.2.5.- Resolución nº 2463/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en P.A. 169/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2463/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en P.A. 169/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

#### **2.2.6.- Resolución nº 2466/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en P.A. 180/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2466/2015, de fecha 23 de junio de 2015, en P.A. 180/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

#### **2.2.7.- Resolución nº 2832/2015, de fecha 14 de julio de 2015, en P.O. 347/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6ª.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2832/2015, de fecha 14 de julio de 2015, en P.O. 347/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6ª.

#### **2.2.8.- Resolución nº 2678/2015, de fecha 7 de julio de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 1248/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2678/2015, de fecha 7 de julio de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 1248/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

#### **2.2.9.- Resolución nº 2704/2015, de fecha 9 de julio de 2015, en P.O. 384/2015, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2704/2015, de fecha 9 de julio de 2015, en P.O. 384/2015, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander.

### **2.3.- Otras Daciones de Cuenta.**

#### **2.3.1.- Resolución nº 2668/2015, de fecha 6 de julio de 2015, sobre designación de Secretarios de las Comisiones Informativas y Organismos Autónomos.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2668/2015, de fecha 6 de julio de 2015, sobre designación de Secretarios de las Comisiones Informativas y Organismos Autónomos.

**2.3.2.- Resolución nº 2681/2015, de fecha 7 de julio de 2015, sobre delegación de la Presidencia y designación de representantes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2681/2015, de fecha 7 de julio de 2015, sobre delegación de la Presidencia y designación de representantes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

**2.3.3.- Resolución nº 2684/2015, de fecha 7 de julio de 2015, rectificada por Resolución nº 2741/2015, de fecha 13 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia en órganos complementarios.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2684/2015, de fecha 7 de julio de 2015, rectificada por Resolución nº 2741/2015, de fecha 13 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia en varios órganos complementarios.

**2.3.4.- Resolución nº 2700/2015, de fecha 8 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2700/2015, de fecha 8 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes.

**2.3.5.- Resolución nº 2709/2015, de fecha 9 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad municipal Aguas de Torrelavega S.A.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2709/2015, de fecha 9 de julio de 2015, sobre Delegación de la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad municipal Aguas de Torrelavega S.A.

**2.3.6.- Resolución nº 2754/2015, de fecha 14 de julio de 2015, sobre designación de representantes de este Ayuntamiento en la Junta Local de Seguridad del municipio de Torrelavega.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2754/2015, de fecha 14 de julio de 2015, sobre designación de representantes de este Ayuntamiento en la Junta





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Local de Seguridad del municipio de Torrelavega.

#### **2.3.7.- Resolución nº 2883/2015, de fecha 22 de julio de 2015, sobre designación de vocales de este Ayuntamiento y de las asociaciones vecinales en el Consejo Sectorial Vecinal.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2883/2015, de fecha 22 de julio de 2015, sobre designación de vocales de este Ayuntamiento y de las asociaciones vecinales en el Consejo Sectorial Vecinal.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, FERIAS Y MERCADOS.-**

#### **3.1.- Reintegro de Subvención concedida a la Asociación Vida Verde para el desarrollo del Proyecto de Iniciativa Singular de Empleo (ISE) denominado “Servicio de Gestión Forestal y Eliminación de Plantas Invasoras en el Corredor Verde Saja-Besaya, conexión Ganzo”: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Ferias y Mercados de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 mayo 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta efectuada por la presidencia de la comisión informativa de fecha 1 de abril de 2015, referida a requerimiento de subvención concedida a la Asociación Vida Verde, para el desarrollo del proyecto de Iniciativa Singular de Empleo (ISE) “*Servicio de gestión forestal y eliminación de plantas invasoras en el corredor verde Saja-Besaya. Conexión Ganzo*”; de cuyos antecedentes resulta:

**1º.-** EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el 1 de abril de 2014, ha concedido a la ASOCIACION VIDA VERDE una subvención directa por importe máximo de doce mil (12.000,00) euros, para el desarrollo de una Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado “*Servicio de gestión forestal y eliminación de plantas invasoras en el corredor verde Saja-Besaya. Conexión Ganzo*”.

**2º.-** Con fecha 7 de abril de 2014, fue suscrito el Convenio por el que se establecían las condiciones para la gestión de la subvención directa que el Ayuntamiento de Torrelavega concedía a la Asociación Vida Verde, para desarrollar la

Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado “*Servicio de gestión forestal y eliminación de plantas invasoras en el corredor verde Saja-Besaya. Conexión Ganzo*”, firmándose el mismo por la representación de ambas entidades e incluyendo entre sus cláusulas, las siguientes: “*CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN*” y “*SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.*”

3º.- En cumplimiento de las funciones de control financiero de la subvención directa concedida, por la Intervención municipal ha sido emitido informe de fecha 26/02/2015, sobre liquidación del Convenio anteriormente referido, en el cual, se indica que procede el reintegro por la Asociación Vida Verde de la cantidad de 1.866,24 €.

4º.- La Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega (publicada en el B.O.Cantabria nº 144, de 22 de julio de 2008), la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, determinan lo siguiente:

*“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”*

5º.- Con fecha 3 de marzo de 2015, se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidencia en virtud del cual, se disponía lo siguiente:

*“1º.- Acordar la incoación de expediente para el reintegro de una parte de la subvención otorgada a la ASOCIACION VIDA VERDE -subvención directa por importe máximo de doce mil (12.000,00) euros-, para el desarrollo de una Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado “Servicio de gestión forestal y eliminación de plantas invasoras en el corredor verde Saja-Besaya. Conexión Ganzo”, de conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal en el que se estima la procedencia del reintegro de la cuantía de 1.866,24€.*

*2º.- Comunicar la incoación del expediente de reintegro de una parte de la subvención otorgada a la Asociación VIDA VERDE, concediendo a la misma un plazo de quince días (15) durante los cuales podrá presentar las alegaciones que estime convenientes.”*

El decreto se comunicó a la representación de la Asociación Vida Verde con fecha 5 de marzo de 2015 (registro de salida nº 3954, de fecha 3 de marzo).



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

6º.- Dentro del plazo al efecto concedido, por el Presidente de la Asociación Vida Verde, se presenta con fecha 23/03/2015 (registro de entrada nº 8184, de fecha 23 de marzo), escrito de alegaciones en el que se solicita el amparo y la revisión del expediente por parte de la Intervención municipal puesto que según se indica, citada Asociación ha justificado expresamente la relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada de todos los gastos realizados, acreditando su abono efectivo.

Las alegaciones efectuadas por la representación de la Asociación Vida Verde, han sido informadas con fecha 26/03/2015, por la Intervención General, en el sentido de que citada entidad no justifica la diferencia entre los importes recibidos de subvención y el coste del desarrollo del Proyecto (IVA excluido), informándose favorablemente continuar con la tramitación del expediente de reintegro, que será resuelto por el Pleno de la Corporación.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Requerir el reintegro de la cantidad de 1.866,24€, por la ASOCIACIÓN VIDA VERDE, correspondientes a la parte de la subvención otorgada por el pleno de la corporación -subvención directa por importe máximo de doce mil (12.000,00) euros-, que no ha sido debidamente justificada, en la ejecución de la Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado “*Servicio de gestión forestal y eliminación de plantas invasoras en el corredor verde Saja-Besaya. Conexión Ganzo*”.

El reintegro de la cantidad indicada no justificada, se efectuará mediante ingreso a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, de la cantidad indicada en la cuenta de titularidad municipal ES 60 0081 5500 27 0001062113, de la entidad Banco Sabadell Atlántico.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Turismo, y a la Intervención General del Ayuntamiento.

**3.2.- Liquidación de la subvención concedida a la Entidad Coordinadora contra el Paro (COORCOPAR), de Torrelavega para el desarrollo del proyecto de Iniciativa Singular de Empleo (ISE) denominado “Recuperación Ambiental del Parque de las Tablas (Torrelavega): Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Ferias y Mercados de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 mayo 2015, referido a liquidación de subvención concedida a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega, par el desarrollo del proyecto de Iniciativa Singular de Empleo (ISE) *“Recuperación ambiental del Parque de Las Tablas (Torrelavega)”* en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, considerando:

**1º.-** El AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el 1 de abril de 2014, ha concedido a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega una subvención directa por importe máximo de dieciocho mil (18.000,00) euros, para el desarrollo de una Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado *“Recuperación ambiental del Parque de Las Tablas (Torrelavega)”*.

**2º.-** Con fecha 7 de abril de 2014, fue suscrito el Convenio por el que se establecían las condiciones para la gestión de la subvención directa que el Ayuntamiento de Torrelavega concedía a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega, para desarrollar la Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado *“Recuperación ambiental del Parque de Las Tablas (Torrelavega)”*, firmándose el mismo por la representación de ambas entidades e incluyendo entre sus cláusulas, las siguientes: *“CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN”* y *“SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.”*

**3º.-** En cumplimiento de las funciones de control financiero de la subvención directa concedida, por la Intervención municipal ha sido emitido informe de fecha 26/02/2015, sobre liquidación del Convenio anteriormente referido, en el cual, se indica que procede el pago complementario de la cantidad de 1.242,34 €.

**4º.-** La Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega (publicada en el B.O.Cantabria nº 144, de 22 de julio de 2008), la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, determinan lo siguiente:

*“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los*



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

*impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”.*

**5º.-** Con fecha 3 de marzo de 2015, se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidencia en virtud del cual, se disponía lo siguiente:

*“1º.- Acordar la incoación de expediente de liquidación del convenio por el que se concede a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega, una subvención directa por importe máximo de dieciocho mil (18.000,00) euros, para el desarrollo de una Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado “Recuperación ambiental del Parque de Las Tablas (Torrelavega)”, de conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal en el que se estima la procedencia del pago complementario de la cuantía de 1.242,34 €.*

*2º.- Comunicar la incoación del expediente de liquidación del convenio por el que se concede una subvención a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega, concediendo a la misma un plazo de quince días (15) durante los cuales podrá presentar las alegaciones que estime convenientes.”*

El decreto se comunicó a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega con fecha 4 de marzo de 2015 (registro de salida nº 3953, de fecha 3 de marzo).

**6º.-** Dentro del plazo al efecto concedido, no han sido presentadas alegaciones por la entidad beneficiaria de la subvención concedida, COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR) de Torrelavega.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar en los términos del informe emitido por la Intervención General, la liquidación de la subvención concedida por el pleno de la corporación a la entidad COORDINADORA CONTRA EL PARO (COORCOPAR), de Torrelavega, por importe máximo de dieciocho mil (18.000,00) euros, para el desarrollo de una Iniciativa Singular de Empleo con el proyecto denominado “*Recuperación ambiental del Parque de Las Tablas (Torrelavega)*”.

Según el citado informe de la Intervención General, procede abonar a la entidad beneficiaria la cantidad de 1.242,34 €, en lugar de los 3.600,00 €, previstos en el Convenio regulador de la subvención.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Turismo, y a la Intervención General del Ayuntamiento.

#### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y JUVENTUD**

##### **4.1.- Subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Laboratorio Celeste, para desarrollar el programa de Juventud denominado “SKYLAB 2015, CULTURA Y EXPERIMENTACIÓN”: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, en relación a expediente de subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Laboratorio Celeste para desarrollar el programa de Juventud denominado “SKYLAB 2015, CULTURA Y EXPERIMENTACIÓN”, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto procedimiento que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a favor de la asociación sociocultural Laboratorio Celeste; de cuyos antecedentes resulta:

**1º.** Que la asociación sociocultural Laboratorio Celeste, representada por D.<sup>a</sup> Esther Estévez González, ha presentado con fecha 7 de mayo de 2015, número de registro de entrada 11.776, una solicitud de subvención nominativa para desarrollar el programa de juventud denominado «Skylab 2015, cultura y experimentación». Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad y la previsión de gastos e ingresos.

**2º.** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención nominativa solicitada por la asociación sociocultural Laboratorio Celeste, porque el desarrollo del programa previsto en la memoria presentada por dicha asociación contribuirá al ejercicio de la competencia municipal propia de promoción de ocupación del tiempo libre, definida en el artículo 25.2, 1) de Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes d) e i), incluye entre las actividades que pueden ser objeto de subvención municipal la realización de actividades juveniles por asociaciones sin ánimo de lucro, y las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

**SESIÓN DE PLENO 11/2015**

actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones, y todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

3º. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2,c) de la Ordenanza general de Subvenciones, se estima por parte de este órgano municipal que la asociación sociocultural Laboratorio Celeste, reúne todos los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser beneficiaria de dicha subvención.

4º. Que al expediente se ha incorporado el informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 15 de mayo de 2015, en el que consta que existe consignación en la aplicación 45000 3370 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada «Subvenciones proyectos actividades juventud», por importe máximo de cinco mil quinientos (5.500,00) euros. Así mismo se ha incorporado el informe del Jefe del Servicio de Animación Sociocultural de 19 de mayo de 2015, requerido por la Intervención General, que acredita la adecuación del proyecto a los precios de mercado; señalando no obstante dicho informe la conveniencia, a la vista de los datos de participación, de continuar haciendo un seguimiento del programa para evaluar su impacto social.

Vista propuesta de Convenio regulador de la subvención, y el informe jurídico del Oficial Mayor, de 18 de mayo de 2015, que alude al requisito fijado en las Bases de ejecución del Presupuesto conforme al cual el órgano competente para otorgar esta subvención nominativa es el Pleno de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la asociación sociocultural LABORATORIO CELESTE (G39779467) de una subvención por importe máximo de cinco mil quinientos (5.500,00) euros, para desarrollar el programa de juventud denominado «Skylab 2015, cultura y experimentación». La subvención tiene carácter nominativo y está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, con cargo a la aplicación 45000 3370 48904 denominada «Subvenciones proyectos actividades juventud».

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la asociación sociocultural Laboratorio Celeste, donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, y a la Intervención General del Ayuntamiento.

**4.2.- Concesión de subvención directa a favor de la “Asociación Cultural y Deportiva San Amancio”, para la organización de las Fiestas de San Amancio 2015, del Barrio Covadonga. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2015, en relación a expediente de subvención directa a favor de la “Asociación Cultural y Deportiva San Amancio”; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La Asociación Cultural y Deportiva San Amancio ha presentado con fecha 2 de febrero de 2015, número de registro de entrada 3.852, una solicitud de subvención directa por importe de quince mil (15.000,00) euros, para la organización de las fiestas de San Amancio 2015, del barrio Covadonga. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio, porque mediante la actividad que promueve dicha entidad se contribuye a la prestación de la competencia municipal propia en materia de ocupación del tiempo libre prevista en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; cuyo fomento se ampara en el artículo 2º.1, apartado 1.2, c) de la Ordenanza municipal de Subvenciones, conforme al cual podrán ser objeto de subvención municipal en el ámbito de la participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

3º. Así mismo, este órgano municipal considera que la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio, a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la citada Ordenanza municipal de Subvenciones para ser





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a la organización de las fiestas de San Amancio 2015, del barrio Covadonga.

De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la citada entidad, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

4º. Al expediente se ha unido el informe de fiscalización de la Intervención General, de 18 de junio de 2015, en el que, después de examinar el resumen económico de gastos e ingresos, se señala que el importe de la subvención no excederá de 13.436,69 euros, que es la diferencia entre los ingresos por ocupación del dominio público y los gastos soportados por el Ayuntamiento, sin incluir los del personal afectado a esta actividad y las horas extraordinarias de los bomberos que prestaron servicio durante el lanzamiento de los fuegos artificiales.

Así mismo se ha incorporado al expediente la propuesta de convenio regulador de la subvención, y el informe jurídico favorable emitido por el Oficial Mayor el 10 de junio de 2015, en el que se hace consta que la resolución de este procedimiento, por razón de la cuantía, compete al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa de área, decisión que ratificará o enervará la existencia de interés público suficiente para la concesión de la subvención solicitada y la excepción en la aplicación de los principios rectores de publicidad y concurrencia.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. M<sup>a</sup>. Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 11 votos, emitidos por los Concejales D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, ningún voto en contra y once votos de abstención, el Alcalde declara adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA SAN AMANCIO (G.39772876), por importe de trece mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y nueve (13.436,69) euros, para la organización de las fiestas de San Amancio 2015 del barrio Covadonga.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de trece mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y nueve (13.436,69) euros, con cargo a la aplicación 40000 3380 22676 del Presupuesto General del ejercicio 2015, denominada «Fiestas del barrio Covadonga».

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio, donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención; a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos y a la Intervención General del Ayuntamiento; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

## **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **5.1.- Modificación Presupuestaria P 3/2015 y Reconocimiento de crédito. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva. Posteriormente se ha presentado una



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

enmienda con el fin de crear una partida para la ejecución de la obra denominada «Semipeatonalización C/ Pablo Garnica, tramo Ceferino Calderón-José María Pereda», dentro de la iniciativa URBAN, con una consignación de 440.000,00 euros. Dicha enmienda modifica en los términos señalados el apartado 1 del dictamen de la Comisión informativa.

Visto Informe-Propuesta de la Intervención Municipal de fecha 9 de julio de 2015, donde entre otros aspectos, con relación al reconocimiento de horas extraordinarias de la Policía Local del ejercicio 2014, advierte que este reconocimiento de pago podría vulnerar el artículo 20.2 de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para 2014, por lo que propone tramitar la habilitación de dicho crédito y realizar consulta a la Subdirección General de Recursos Humanos y Retribuciones sobre su juridicidad, señalando que en ausencia de dicha consulta, este expediente de Modificación Presupuestaria se informaría con reparo, que se remitiría al Tribunal de Cuentas.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada al dictamen, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. M<sup>a</sup>. Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Seguidamente el Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen, una vez incorporado al mismo la enmienda aprobada, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. M<sup>a</sup>. Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 11 votos, emitidos por los Concejales D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, ningún voto en contra y once votos de abstención, el Alcalde declara adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de crédito N° P 3/2015 que incluye Reconocimiento de crédito dentro del Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 6.600 euros, según el siguiente detalle:

### **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1 .....	122.600
Capítulo 4 .....	460.000
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....</b>	<b>582.600</b>

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 1 .....	34.000
Capítulo 2 .....	30.000
Capítulo 6 .....	876.000
Capítulo 7 .....	120.000



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

**SESIÓN DE PLENO 11/2015**

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO ..... 1.060.000

**TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ..... 1.642.600**

DISMINUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 7 ..... 352.000

TOTAL DISMINUCIÓN PREVISIONES DE INGRESOS ..... 352.000

**TOTAL ..... 1.994.600**

Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento se financia con:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS

Capítulo 3 ..... 30.000

Capítulo 4 ..... 800.000

TOTAL FINANCIACIÓN TRANSF. CRÉDITO NEGATIVAS ..... 830.000

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 7 ..... 464.500

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS ..... 464.500

REMANENTE DE TESORERÍA ..... 700.100

**TOTAL FINANCIACIÓN ..... 1.994.600**

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad de este acuerdo, en lo que se refiere al pago de las horas extraordinarias realizadas por el personal de la Policía Local durante el ejercicio 2014, por importe de 6.600 €, al resultado favorable de la consulta previa que se realizará a la Subdirección General de Recursos Humanos y Retribuciones del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la jurisdicción del referido pago; en los términos señalados en el informe-propuesta de la Intervención General de fecha 9 de julio de 2015.

TERCERO.- Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el BOC, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 anterior.

QUINTO.- Una vez recaída la aprobación definitiva procédase a su publicación en el BOC y remítase copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**5.2.- Solicitud de concesión de dominio público para llevar a cabo una acometida de 2 m.l. en calzada en la Plaza Baldomero Iglesias, nº 1 en Torrelavega. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 2 m.l, en calzada en la Plaza Baldomero Iglesias, nº1, que se está tramitando como O.Menor 329/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 20 de mayo de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre,

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 2 m.l, en calzada en la Plaza Baldomero Iglesias, nº1, que se está tramitando como O.Menor 329/2015, la cual se regirá por las siguientes condiciones:



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la

entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 329/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

SEGUNDO.- La entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**5.3.-Solicitud de concesión de dominio público para llevar a cabo una acometida de 4 m.l. en calzada en la Avda. Besaya, nº 40 en Torrelavega. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Por la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 4 m.l, en calzada en la Avenida del Besaya, 40, que se está tramitando como O.Menor 328/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 20 de mayo de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre,

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 4 m.l, en calzada en la Avenida del Besaya, 40, que se está tramitando como O.Menor 328/2015, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 328/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

SEGUNDO.- La entidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **5.4.-Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torrelavega y sus organismos autónomos con las modificaciones producidas relativas a los epígrafes de inmuebles, viales y vehículos. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2010, adoptó, entre otros acuerdos, el relativo a la aprobación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torrelavega y sus organismos autónomos, redactado por la empresa VALTECNIC, S.A

Visto lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, que establece que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos, y que, además, la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2015, sobre las modificaciones producidas en el Inventario Municipal de Bienes, fundamentalmente las relativas a los epígrafes de inmuebles, viales y vehículos.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torrelavega y sus organismos autónomos con las modificaciones producidas relativas a los epígrafes de inmuebles, viales y vehículos, según relación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

A continuación el Pleno de la Corporación Municipal debate los asuntos incluidos en el punto 6 del orden del día, que han sido incorporados a la sesión previa declaración de urgencia aprobada al inicio de la misma.

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

**6.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de personal para la ejecución del Proyecto Integrado de Empleo “Torrelavega Acciones para el Trabajo 16”, presentado en el ámbito de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por el formulada el 17 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la contratación laboral temporal durante un (1) año del personal técnico preciso para la ejecución del Proyecto Integrado de Empleo denominado “*Torrelavega acciones para el trabajo 16*”, solicitando la emisión de dictamen para su consideración por el Pleno municipal por el que se autorice, de forma excepcional y acreditado su carácter neutro, citadas contrataciones.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Por la Agencia de Desarrollo Local se ha dado traslado a esta Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2015002088, de 27 de mayo, modificada por Resolución número 2015002468, de 23 de junio, por la que se aprueba la solicitud de subvención destinada a la puesta en



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

marcha de dos Proyectos Integrados de Empleo (PIE) con intermediación laboral por importe total de 165.280 € para el desarrollo de los dos proyectos, presentados por el Ayuntamiento de Torrelavega ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria dentro de la convocatoria efectuada por Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo (BOC número 90, de 14 de mayo).

b) En concreto, se trata del PIE denominado “*Torrelavega acciones para el trabajo 16*”, presentado en el ámbito de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económico 2015 y 2016 (BOC nº 90, de 14 de mayo de 2015).

e) Este Proyecto tiene un periodo de ejecución de un año, a ejecutar en dos fases de seis meses, destinado a cincuenta (50) personas beneficiarias, resultando preciso proceder a la contratación laboral de dos (2) orientadores laborales a jornada completa y un (1) insertor laboral a media jornada, todos durante un periodo de un (1) año, para atender sus necesidades organizativas, formativas y de orientación.

d) La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, reproduciendo lo ya dispuesto por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 21. Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos

limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Tercero.- Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Lo que igualmente hace extensivo a los supuestos de contratos en régimen de relevo por jubilaciones anticipadas dada su neutralidad a efectos del gasto público.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En atención a lo expuesto, conviene destacar:

A) Que en el contexto del proceso de reforma de las políticas activas de empleo, y derivado de la modificación operada en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por el Real Decreto Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, cobran protagonismo los denominados “*proyectos integrados*”, que la nueva redacción del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, describe como “*acciones y medidas que combinen o conjuguen varios de los ámbitos definidos con anterioridad*”, esto es, orientación profesional, formación y recualificación, oportunidades de empleo y de empleo-formación, fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo, oportunidades para colectivos con especiales dificultades, autoempleo y creación de empresas, promoción del desarrollo y la actividad económica territorial y fomento de la movilidad.

B) Que los proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, tienen por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza encaminadas a dotar a las personas en situación de desempleo de recursos que mejoren su empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral.

C) Que conforme al art. 19 de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, la subvención a conceder ira destinada, entre otros aspectos, a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo hasta un límite de 38.000 €/anuales por trabajador, cantidad superior a los costes salariales que se derivarían de la contratación del personal previsto.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes, el carácter prioritario de las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y el carácter neutro del gasto al ser cien por cien subvencionados los costes salariales y de seguridad social del personal técnico a contratar.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de julio de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de un (1) año de dos (2) orientadores laborales a jornada completa y un (1) insertor laboral a media jornada, para su incorporación al Proyecto Integrado de Empleo denominado “*Torrelavega acciones para el trabajo 16*”.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**6.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de personal para la ejecución de la Iniciativa Singular de Empleo “Rehabilitación Ambiental de las Riberas de Arroyos, Ejecución de Escala Salmonera y Trabajos de Conservación en el Río Saja-Besaya, Viesca y Monte Dobra en el Término Municipal de Torrelavega”. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por el formulada el 20 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se

propone la contratación laboral temporal durante ocho (8) meses del personal preciso para la ejecución del Proyecto Integrado de Empleo denominado “Rehabilitación ambiental de las riberas de arroyos, ejecución de escala salmonera y trabajos de conservación en el río Saja-Besaya, Viesca y Monte Dobra en el término municipal de Torrelavega”, solicitando la emisión de dictamen para su consideración por el Pleno municipal por el que se autorice, de forma excepcional y acreditado su carácter neutro, citadas contrataciones.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Por la Agencia de Desarrollo Local se ha dado traslado a esta Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos la solicitud de subvención destinada a la puesta en marcha de una Iniciativa Singular de Empleo por importe de 370.000 € para el desarrollo del Proyecto “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE RIBERAS DE ARROYOS, EJECUCIÓN DE ESCALA SALMONERA Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL RÍO SAJA-BESAYA, VIESCA Y MONTE DOBRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA”, presentado por el Ayuntamiento de Torrelavega ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria dentro de la convocatoria efectuada por Orden HAC/26/2015, de 11 de junio (BOC número 116, de 19 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.

b) Este Proyecto tiene un periodo de ejecución de ocho (8) meses destinado a la contratación de cuarenta y un (41) personas beneficiarias, conforme al siguiente detalle: dos técnicos superiores, un auxiliar administrativo y treinta y ocho operarios, todos a jornada completa.

c) La filosofía que inspira las iniciativas singulares de empleo se fundamenta en “crear empleo que genere empleo” facilitando la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de iniciativas que coadyuven a la creación de empleo posterior a su finalización potenciando el emprendimiento, la innovación y la transferencia del conocimiento a la sociedad para la puesta en marcha de un eficiente ecosistema emprendedor regional, introduciendo procesos innovadores para gestar una cultura que forme personas emprendedoras capaces de crear empresas emprendedoras y éstas a su vez una sociedad emprendedora.

d) La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, reproduciendo lo ya dispuesto por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 21. Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Tercero.- Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Lo que igualmente hace extensivo a los supuestos de contratos en régimen de relevo por jubilaciones anticipadas dada su neutralidad a efectos del gasto público.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En atención a lo expuesto, conviene destacar:

A) Que la reforma de las políticas activas de empleo realizada en el año 2011 contempla un conjunto de acciones y medidas a desarrollar por los servicios públicos de empleo entre las que se encuentra las oportunidades de empleo y fomento de la contratación, es decir, aquellas que tienen por objeto incentivar la contratación, la

creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo ya sea con carácter general o dirigidas a sectores o colectivos específicos, que en el actual contexto se centran en sectores emergentes o con demanda de mano de obra.

B) Que las iniciativas singulares de empleo están incluidas dentro del Plan Anual de Política de Empleo de 2015, estando concebidas como conjunto de actuaciones proyectadas por una entidad local o dependiente de una entidad local o por un conjunto de éstas, que tienen por objeto el desarrollo de actividades o servicios generadores de empleo posterior a su finalización, bien porque sean susceptibles de crear empleo por cuenta propia o autoempleo o bien microempresas, cooperativas o sociedades laborales.

C) Que las contrataciones laborales, según la definición actual de la relación de puestos de trabajo municipal, tienen carácter neutro en términos de coste para la hacienda municipal al estar financiadas al 100% por la subvención que, en su caso, fuera concedida por el Gobierno de Cantabria, quedando condicionada la efectividad de la contratación a la estimación de la subvención solicitada y hasta el límite de la que resulte concedida.

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes, el carácter prioritario de las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y el carácter neutro del gasto al ser cien por cien subvencionados los costes salariales y de seguridad social del personal técnico a contratar.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de julio de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>ña</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Remón Navarro, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. M<sup>a</sup>. Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos votos de abstención, el Alcalde declara adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de ocho (8) meses de un máximo de dos (2) técnicos superiores, un (1) auxiliar administrativo y treinta y ocho (38) operarios, todos a jornada completa, para su incorporación al Proyecto RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE RIBERAS DE ARROYOS, EJECUCIÓN DE ESCALA SALMONERA Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL RÍO SAJA-BESAYA, VIESCA Y MONTE DOBRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA”, iniciativa singular de empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Torrelavega ”, con el límite máximo de las subvenciones que fueran concedidas por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/26/2015, de 11 de junio (BOC número 116, de 19 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

### **6.3.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento, con carácter temporal, de personal para su incorporación a la sección de Limpieza Viaria. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por el formulada el 21 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, con carácter temporal, de catorce (14) operarios de limpieza viaria para su incorporación a la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de cinco (5) meses, solicitando la emisión de dictamen para su consideración por el Pleno municipal por el que se autorice, de forma excepcional, la incorporación de este personal de refuerzo.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal. Reproduciendo lo ya dispuesto por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 21. Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) Respecto del área de limpieza viaria, la Plantilla actual precisa ser reforzada durante el periodo estival y otoñal ante el incremento de la confluencia de ciudadanos interesados en participar en las actividades culturales, deportivas, de ocio, etc programadas durante los meses estivales en los espacios públicos lo que trae como consecuencia, a fin de garantizar la salubridad pública, un aumento de la actuación municipal de acondicionamiento y limpieza de las vías públicas. Mayor demanda que se verá igualmente afectada por los naturales efectos de la estación otoñal y las habituales inclemencias meteorológicas.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

**SESIÓN DE PLENO 11/2015**

nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes, el carácter esencial del servicio público de limpieza viaria, el deber de las administraciones de prestar a los ciudadanos los servicios en adecuadas condiciones de convivencia, los informes técnicos emitidos, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal debiendo quedar limitada a umbrales de mínimos, la actual configuración de la Sección de Limpieza Viaria con la afectación que el disfrute de los permisos vacacionales en el periodo estival tiene en la dotación humana de este servicio, la disponibilidad presupuestaria consignada y formando este refuerzo de personal parte de las inversiones en nuevos equipamientos de maquinaria y acuerdos de reorganización de la Sección de Limpieza Viaria.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de julio de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. M<sup>a</sup>. Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor, ningún voto en contra y cuatro votos de abstención, el Alcalde declara adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, con carácter temporal, de catorce (14) operarios de limpieza viaria para su incorporación a la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de cinco (5) meses.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de reforzar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a la Sección de Limpieza Viaria para atender el incremento de la actividad municipal durante los próximos meses, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**6.4.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento, con carácter temporal, de un funcionario interino para su incorporación al área económica. Dictamen.**



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por el formulada el 20 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, en régimen de funcionario interino, con carácter temporal, de un (1) técnico de administración general para su adscripción al área económica municipal (Intervención y Tesorería municipal) del Ayuntamiento de Torrelavega, solicitando la emisión de dictamen para su consideración por el Pleno municipal por el que se autorice, de forma excepcional, la incorporación de este personal de refuerzo.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal. Reproduciendo lo ya dispuesto por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 21. Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) Respecto del área económica municipal, por la Tesorera e Interventor municipal se ha dado traslado a la Alcaldía-Presidencia de las próximas bajas por maternidad de dos de las tres técnicos de administración general del área económica municipal advirtiéndole que el funcionamiento de los servicios económicos del Ayuntamiento de Torrelavega se verán seriamente comprometidos en lo que se refiere a la gestión integral de los ingresos, con afectación igualmente a la inspección tributaria y a la recaudación.

c) Conforme a los informes técnicos, las funciones desempeñadas por las dos técnicos son de especial trascendencia con altos requerimientos de formación específica, cuyo desempeño deficiente o lento por falta de medios puede causar un gran

quebranto a la Hacienda municipal, motivos por los cuales, atendiendo a que se trata de una circunstancia excepcional como es el solapamiento de la baja de los dos técnicos de gestión de ingresos, solicitan se autorice la selección de un funcionario interino que cubra las necesidades que se van a generar en esta área de la gestión municipal.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En el presente supuesto, ante las estrictas restricciones impuestas a la tasa de reposición de efectivos respecto de la oferta de empleo público del año 2015, es urgente e inaplazable proceder al nombramiento interino de un técnico de administración general que permita adoptar, con carácter de urgencia, las previsiones de refuerzo precisas que permitan mantener la gestión municipal sin menoscabo ni de la calidad del servicio ni de los empleados municipales que pudieran verse afectados por una decisión organizativa en contrario.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en el art. 21 apartado 2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al permitir la reposición de efectivos para el control y lucha contra el fraude fiscal (inspección tributaria) y la gestión de recursos públicos.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de julio de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, con carácter temporal, de una plaza de Técnico de Administración General para su adscripción al área económica municipal (Intervención y Tesorería municipal) del Ayuntamiento de Torrelavega.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados al área económica municipal, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

El nombramiento interino autorizado decaerá en sus efectos en el momento de decaimiento de las excepcionales circunstancias que sirven de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos”.

**6.5.- Prórroga del contrato para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno adjudicado a PREVEMONT, S.L. (Segunda prórroga: del 18 de agosto de 2015 al 17 de agosto de 2016). Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por formulada el 14 de mayo de 2015 por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone prorrogar el contrato de prestación de servicios de prevención.

\_\_\_\_\_  
Sirvan como antecedentes de la propuesta:

1°.- Por resolución de la Alcaldía nº 2010002923, de fecha 3 de agosto de 2010, fue adjudicado a la entidad PREVEMONT Sociedad de Prevención S.L. la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación, Centro Especial de Empleo SERCA y Matadero Comarcal de Barreda, formalizándose contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la adjudicataria con fecha 18-08-2010.

2°.- En el contrato administrativo y cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Técnicas del mismo, se establece que la vigencia del contrato será de cuatro años contados desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas que por períodos anuales puedan acordarse, pueda exceder de seis años.

3°.- En virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 24/07/2014, se acordó efectuar la prórroga (primera) del contrato para la prestación del servicio de prevención adjudicado a la empresa PREVEMONT Sociedad de Prevención S.L., por un período de un año, desde el 18/08/2014 al 17/08/2015.

4°.- Con fecha 14-05-2015, ha sido emitido informe por el Jefe del Servicio de Riesgos Laborales, responsable del control e inspección del contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas técnicas, en el que se informa favorablemente la segunda y última prórroga del contrato por un período de un año, desde el 18-08-2015 al 17-08-2016.

A la finalización de la prórroga, procedería la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación.

5°.- La decisión a adoptar debe someterse previamente a la consideración de los delegados de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación, CEE SERCA y Matadero, en aplicación de lo establecido en los arts. 18 y 33 de la Ley 31/95. A tal efecto, les ha sido enviada comunicación al objeto de que en el plazo de 15 días puedan manifestar lo que estimen oportuno con relación a la posibilidad de prórroga del contrato actualmente vigente.

6°.- La posibilidad de prórroga del contrato está supeditada al mutuo acuerdo de las partes contratantes, por lo que, con fecha 14 de mayo de 2015, ha sido enviada comunicación al adjudicatario al objeto de que manifieste su parecer en relación con la posibilidad de prórroga del contrato.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

**SESIÓN DE PLENO 11/2015**

7º.- En caso de que se acuerde la prórroga del contrato, las condiciones económicas aplicables son las que se establecen en la cláusula 6 del pliego de cláusulas técnicas, que determina la revisión anual del precio, que no podrá superar el 85 % del porcentaje de variación que sufra el índice de precios al consumo correspondiente al año inmediatamente anterior, contado desde la fecha de la adjudicación.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>ña</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D<sup>ña</sup>. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup>. Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintres votos a favor, ningún voto en contra y dos votos de abstención, el Alcalde declara adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de prevención, adjudicado a la empresa PREVEMONT Sociedad de Prevención S.L., por un período de un año, desde el 18-08-2015 al 17-08-2016.

A la finalización de la prórroga, procedería la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

## **7.- PROPOSICIONES**

No hay asuntos a tratar en este punto.

## **8.- MOCIONES**

No hay asuntos a tratar en este punto.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT). Se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí. Desde nuestro político de la Asamblea Ciudadana por Torrelavega queremos hacer un ruego al equipo de gobierno. Ahora viene a hacer más o menos (si no lo hace ahora, lo hará el mes que viene) un año desde que se cerró el Consejo de la Juventud de Torrelavega. Entonces se decía que iba a abordar un proyecto, una reforma de local que era necesaria, urgente, y que esa era la razón por la que se desalojaba a todos los colectivos que estaban ocupando aquel local o lo utilizaban para reunirse. A día de hoy, 28 de julio, sabemos, porque así nos hemos interesado, que lo único que se ha hecho ha sido encargar que se redacte el proyecto, proyecto que nos imaginemos que esté redactado pero que todavía no ha llegado ni siquiera a Contratación. Con lo cual, a día de hoy no hemos hecho ni el pliego para la contratación, ni la adjudicación, ni nada que se le pueda parecer. Desde ACPT, y escuchando a los grupos que utilizaban aquel local, creemos que no hay una necesidad de abordar dicha obra; que dicha obra simplemente fue una excusa para dar cierre a un espacio que, por las razones que fuesen, incomodaban en aquel momento al equipo de gobierno. Por eso le rogamos que lo más inmediatamente posible que se pueda se reúnan a los colectivos que estaban utilizando aquel local (recordamos que había desde la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, el colectivo Cultura Sin Techo, U3R, gente que juega, chavales que juegan sencillamente al rol) y que se han encontrado en estos momentos sin un espacio, y se encuentran en la calle sin tener donde reunirse. Se les reúna, se les de una llave y se ponga de nuevo ese espacio a disposición de estos colectivos así como de cualquier otro colectivo que lo necesite para poder tan siquiera por lo menos tener una reunión bajo techo, y no como las tienen que producir ahora que las tienen que hacer o en alguna cafetería o en la calle. Gracias.”



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

Ruegos y Preguntas formuladas por el Grupo Municipal Torrelavega Sí. Se producen las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Gómez Morante: “Sí, un ruego. Nos parece importante que haga una convocatoria de la Junta de Portavoces para recibir toda la información actualizada del tema Sniace. Nos preocupa enormemente la evolución del mismo, lo que va apareciendo a través de los medios, y creemos que la Corporación, con la información que se tiene desde la propia empresa y con el criterio también de los técnicos, debemos prepararnos para algunas de las decisiones que estaban adoptadas y que debiéramos de seguir en ese ámbito.

Por otro lado, un segundo ruego, Sr. Alcalde. Nosotros como grupo hemos aceptado uno de los locales que se nos ha asignado en la tercera planta, pero sí queremos decir que es una decisión hacerlo de forma totalmente provisional. Nos parece que tiene que empezar a tomar medidas para el desalojo de este edificio, la búsqueda de la financiación necesaria con las fases que se requieran, y el desalojo y la obra inmediata, porque este edificio se ha transformado ya en un lugar sin sentido donde cada día los ciudadanos tienen mucho más difícil acceder a los propios grupos y a realizar un trabajo. Cuando queremos hablamos de los riegos estructurales; y cuando no, no. No tiene fecha de que vaya a caerse con un horario concreto pero han pasado muchos años desde que se aprobó un proyecto y hay que tomar una decisión definitiva en ese sentido.

Y un último ruego: La convocatoria inmediata de todas las comisiones informativas que no se han convocado. He aludido en varias ocasiones antes a la Comisión de Seguimiento del Urban (nos parece urgentísimo), nos parece que ya se tenía que haber convocado también la relativa al SERCA, porque posiblemente hoy podríamos haber traído la declaración de excepcionalidad también para la contratación de los 37 trabajadores en aquel proyecto que se presentó al Gobierno de Cantabria, y que lo rechazó. Nos parece que es también una decisión y una medida importante, y porque hay temas, tanto en medio ambiente como en cultura o en el IMD, que son también cuestiones a tratar en el tiempo, además también de la convocatoria de los Consejos Sectoriales, porque si dejamos pasar el verano vamos perdiendo también pie y el momento importante para poder hacerlo. Y de momento nada más.”

Por el Sr. Alcalde: “La Junta de Portavoces; no tenemos ningún inconveniente en convocar esa Junta de Portavoces que se nos pide para datar el tema de Sniace. Y en cuanto a la Comisión del Urban, se convocará en cualquier momento, lo mismo que la del Patronato.”

Ruegos y Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP). Se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Buenas tardes, Sres. Concejales, Sr. Alcalde. Son varios ruegos, ruegos simples, los que les vamos a hacer desde el Partido Popular. El primero es reafirmar un poquito lo que afirmamos ya en el Pleno pasado. Este es el primer Pleno que se celebra a las siete de la tarde. El motivo que sí ha sido un cumplimiento, precisamente era para que vinieran en masa los vecinos. Vemos los vecinos que han venido en masa, espero que sea porque es el principio. Y el ruego es que se mantenga aquella provisionalidad que decíamos nosotros de por lo menos dieciocho, veinte, veinticuatro meses, y ver si en ese tiempo es cierto que los vecinos vienen más o venían más al otro horario anterior. Es fundamental que los vecinos acudan a ésta, que es la casa de todos, a entender y oír de los Plenos y de las cosas que se toman. Ese es el primer ruego.

El segundo ruego es una felicitación. Yo quiero felicitar hoy al Sr. Alcalde. Quiero felicitarle delante de este Pleno porque ha establecido un nuevo record en esta Corporación, que es que en la gestión del Ayuntamiento no había pasado nunca lo que ha pasado hasta ahora; que en mes y medio a penas, o mes y unos pocos días, se haya perdido el Centro de Emprendedores (se ha dicho aquí), la Feria de Muestras, y el soterramiento. Creo que es un record difícilmente superable por cualquier alcalde que venga en el futuro, y desde luego en el Partido Popular lo que sí en este ruego queremos reflejar claro es que si se cambia de actitud nosotros apoyaremos en todo momento, pero si se sigue con esta actitud, pensamos, Torrelavega llegará a una situación catastrófica.

Bien, los últimos ruegos que le hago no sé si son ruegos o preguntas, pero es que no sabemos muy bien a dónde van (porque van todos muy enlazados), a qué tipo, con este nuevo cambio que han hecho ustedes en su equipo de gobierno, a dónde van, hay que dirigir determinadas cosas; si tenemos que dirigir las a la Comisión de Honores o a la Comisión de Obras. Me refiero (...) son todas las tres ruegos que le voy a hacer vienen de la sociedad civil.

El primero es nombrar hijo predilecto a D. Ricardo Bueno, Concejale de este Ayuntamiento (o hijo adoptivo, mejor dicho, porque no nació aquí sino en Palencia).

El segundo ruego es la rotonda que ha quedado abierta en el proyecto que dejó encima de la mesa planteado antes, en la legislatura pasada, el proyecto del Partido Popular en la calle Cid. Ahí, esa rotonda, poner una estatua a «Gelín», a Ángel Quintanal. En la calle Cid, no, perdón, Garcilaso de la Vega, a Ángel Quintanal, y esa



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

es otra cosa que también nos gustaría, que ya está encima y es otro proyecto emanante de la sociedad civil.

Y el tercero es también a mano de ahí, en la legislatura anterior, bajo el gobierno del Partido Popular se hizo la rotonda en frente de Aspla, de Armando Álvarez, y también nos han llegado múltiples peticiones para que, o bien la rotonda que ya la conoce la gente como la rotonda de Aspla pase a ser denominada rotonda de D. Armando Álvarez, o bien el ensanche, o bien el vial que va de Armando Álvarez hasta la rotonda de la piedra. Estos son nuestros ruegos, gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, tengo que contestar al Sr. Ildfonso Calderón. Ha empezado muy pronto la precampaña, no esperaba yo que la campaña empezaba tan pronto. Demagogia. Yo no he perdido nada; Torrelavega no ha perdido nada; yo no he renunciado a nada. Jamás renunciaré a nada por esta ciudad, ni soy el culpable porque el Centro de Emprendedores no se pueda ejecutar. Es un proyecto inejecutable, por tanto me parece lamentable que se culpe al Alcalde y al equipo de gobierno actual.

Segundo, no soy responsable para nada de la Feria de Muestras, como tanto se me culpa, porque es una ley aprobada por el Partido Popular.

Y tercero, no hay ni un solo proyecto de soterramiento. No puedo perder lo que hay. Hoy se me asegura desde el Gobierno de Cantabria que no hay un solo duro, no hay en los presupuestos del Gobierno de Cantabria ni un solo duro para el soterramiento. Habrá todos los compromisos que pueda haber, yo compromisos tengo, me sobran. Yo lo que quiero son compromisos escritos, y lo que quiero es un proyecto, que ya le hay, básico de ejecución que se saque a licitación y que veamos en los presupuestos del Estado, para empezar, una cantidad consignada para soterrar.

Por favor, seamos serios. Vamos a trabajar todos por Torrelavega. Invito a todos los grupos a trabajar por Torrelavega, pero demagogia no, demagogia cero. Es decir, yo no he perdido nada para Torrelavega, no he renunciado a nada. Yo quiero traer para Torrelavega y, por lo tanto, repito, no hagamos demagogia tan pronto. La campaña, las elecciones, creo que son en noviembre o diciembre, pues hombre, dejemos la campaña para un mes antes. Vamos a trabajar por Torrelavega como hemos quedado. Eso lo hemos dicho todos en campaña, que vamos a hablar, que vamos a dialogar, que lo más importante es Torrelavega, el empleo, pensar en las personas; pues vamos a hacerlo. Pero por favor, no hagamos campaña, porque ningún ciudadano se va a creer que por culpa mía se ha perdido nada en Torrelavega cuando todavía no me he acabado de sentar. ¿Cómo voy a perder lo que no existía? ¿Cómo voy a perder nada del soterramiento si no existía una consignación presupuestaria, ni en Madrid ni en Cantabria? ¿Cómo lo voy a perder, cómo lo vamos a perder? No hemos perdido nada. Vamos a unirnos todos para conseguir proyectos importantes para la ciudad, y dejemos

la campaña a su momento y que la hagan los que la tienen que hacer. Muchas gracias. Todo lo demás que ha propuesto se llevará a la Comisión de Recursos Humanos, como se llevaba primero. Y en cuanto a la rotonda de Garcilaso de la Vega ya hemos dicho públicamente que estábamos de acuerdo con la Policía Municipal en hacerle un homenaje a «Gelín» y poner allí una escultura del tipo que sea. Y lo demás lo decidirá la Corporación como siempre lo decide la Corporación. Muchísimas gracias.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Sr. Alcalde, precisar a sus palabras solamente que en este Ayuntamiento siendo el que habla Alcalde los representantes de Adif vinieron e hicieron una propuesta y un compromiso firme de pagar el 50% del importe total del soterramiento. El entonces Presidente del Gobierno de Cantabria hizo un compromiso firme de pagar el 30%. Este Grupo Popular no va a consentir y va a luchar para que no se pierda ni un solo céntimo de euro ni del Gobierno de España ni del Gobierno de Cantabria. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “El dinero que no está consignado no existe ¿De acuerdo? Yo nunca he dicho, ni el equipo de gobierno ha dicho que renuncie a nada. Jamás renunciaremos a nada para Torrelavega, jamás. Reivindicaremos, jamás renunciaremos.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sr. Alcalde, le hago un ruego yo si me le permite. Que en los turnos, que cuando es ruegos y preguntas, es ruegos y preguntas. No son valoraciones, mítines, y que se ciñan a lo que son ruegos y preguntas, que es, creo que si no vamos a empezar a perder la esencia del Pleno. Gracias.”

Por la Sra. Peón Pérez: “¿Puedo preguntar yo después de la manita que le ha echado el Concejal de ACPT?”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, vamos a ir terminando. Gracias.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Sí. Tengo unas preguntas concretas sobre una fiesta privada que hubo en las instalaciones de La Lechera el día 10 de julio. Queríamos hacer preguntas. En concreto, quién del equipo de gobierno del Ayuntamiento autorizó la cesión del inmueble de La Lechera para una fiesta en la que se cobraba entrada y se vendía alcohol. Una fiesta que no sabemos si alguien le indicó a sus promotores que hay un reglamento para la cesión del uso de La Lechera (que se ha incumplido otras veces y que eso le ha generado también a la Feria de Muestras que no se haya podido recaudar unos importes que igual le hubieran venido muy bien), no sabemos, por lo tanto, si esa cesión que se hizo, se hizo observando la normativa que existe en el Ayuntamiento para la cesión de ese uso. También nos preocupa un poco si se encargaron informes de seguridad a Protección Civil o Plan de Emergencia, de Autoprotección, de Evacuación,





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JlfG/GI

### SESIÓN DE PLENO 11/2015

si hubo control del aforo y todas estas cosas. Esto nos gustaría tener información sobre este asunto.

Hablando también de La Lechera y de la Feria de Muestras, solicité hace ya meses información sobre la Feria del Carnaval, de una feria que se celebró no recuerdo ahora si el carnaval cayó en febrero en marzo, en el mes de marzo me parece que fue. Pedimos las cuentas porque una feria que se anunció con muchas alharacas diciendo que iba a ser una cosa magnífica la rentabilidad que iba a sacar el Ayuntamiento y la Feria de Muestras de esta feria, y luego fue un fracaso estrepitoso con una pista de hielo que no funcionaba, bueno, una serie de cosas. Hemos pedido las cuentas para saber cómo resultó eso definitivamente, y no hay manera de que esas cuentas de La Lechera aparezcan por ningún sitio.

Y también le pido que se interese por otro asunto que tiene que ver con una cesión gratuita de La Lechera que se hizo para la celebración de una boda. Parece que esa cesión, que el interesado entendió como gratuita, después se le ha girado unos importes en aplicación del reglamento de uso de La Lechera, precisamente, y anda con una presunta deuda a la espalda de dos mil y pico euros a la que cree que no va a poder hacer frente. Pero le pido que se interese por eso, porque si se le sigue reclamando y no se va a pagar, pues que alguien ponga un poco de orden en ese asunto.”

Por el Sr. Alcalde: “Gracias. Se da por finalizado el Pleno. Muchísimas gracias.”

Y siendo las 21,16 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Oficial Mayor, doy fe.

EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Emilio Ángel Álvarez Fernández